CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 071-DIADQ-CAB-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES- CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO Y LA EMPRESA EXTRANJERA TRIMAN INDUSTRIES INC, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 0100653565, REPRESENTADA POR EL SEÑOR VICEPRESIDENTE THOMAS GREGORY SANTACRUZ, EN CALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE TEXTRON SYSTEMS CORPORATION (FÁBRICANTE). APODERADO EN COLOMBIA: JF COMERCIO UNIVERSAL S A S NIT: 900426428 2 - FERREIRA CARDENAS JULIO ERNESTO CC. 79.159.657, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV- APC"

Entre los suscritos, el suscrito Señor Coronel **ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.178.017, quien actúa como DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, nombrado mediante acta de posesión No. 002 del 24 de enero de 2025 del Comando de Adquisiciones, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, según Resolución de Delegación de Competencias No. 4223 del 23 de junio de 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **M.D.N.- EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE ADQUISICIONES- CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO**, identificado con NIT. 800.130.632-4, por una parte y por la otra parte, **LA EMPRESA EXTRANJERA TRIMAN INDUSTRIES, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 0100653565, EN CALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE TEXTRON (FÁBRICANTE). APODERADO EN COLOMBIA: JF COMERCIO UNIVERSAL S A S NIT: 900426428 2 - FERREIRA CARDENAS JULIO ERNESTO CC. 79.159.657**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **COMPRAVENTA**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el MDN – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO, se encuentra interesado en realizar la contratación de: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV- APC".

Que el presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso para la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES asciende a la suma de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($23.419.041.294,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11725 de fecha 2025-01-21 que con un TRM de 4.350 equivale a CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 5.383.687,65).

Que, el día 22 de diciembre de 2025 se realizó el cierre del proceso en mención, donde la empresa TRIMAN INDUSTRIES, presentó oferta.

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
TRIMAN INDUSTRIES INC	TRIMAN INDUSTRIES INC.	22/12/2025 1:07 PM	3.522.431,39 COP

Que conforme a la necesidad planteada en el presente estudio, y teniendo en cuenta que la empresa TRIMAN INDUSTRIES, identificada con el número 0100653565, ostenta la calidad de distribuidor exclusivo del fabricante TEXTRON, según certificación oficial vigente, se configura como proveedor exclusivo para la comercialización de los repuestos requeridos en apoyo al Contrato de Repuestos

del M1117 del Ejército Nacional de Colombia (COLAR). En efecto, el fabricante ha señalado expresamente que el único recurso autorizado para la provisión de repuestos OEM (Original Equipment Manufacturer) para los vehículos ASV M1117 y ASV-APC es a través de TRIMAN INDUSTRIES.

Que en la presente vigencia y como consta en la documentación soporte de esta contratación, se han adelantado las conversaciones y negociaciones con la Fabrica TEXTRON quien ha manifestado su interés de participar por medio de su único distribuidor autorizado TRIMAN, no obstante, las negociaciones han tardado más de lo esperado generando demoras en el procedimiento precontractual.

Que esta condición de exclusividad, debidamente acreditada, permite la aplicación de la modalidad de contratación directa por proveedor exclusivo, conforme al numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y los principios que rigen la contratación estatal. La causal se configura no por la inexistencia absoluta de otros proveedores en el mercado, sino por la imposibilidad jurídica y técnica de que otros oferentes puedan suministrar los bienes requeridos con la misma garantía de autenticidad, trazabilidad y respaldo del fabricante.

Conforme a lo anterior, se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes y servicios requeridos será la modalidad de contratación directa de que trata la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal g "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", en concordancia con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2014, que establece: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, Se considera que no existe pluralidad cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que mediante resolución N° 00010874 de fecha 24 de diciembre de 2025, se adjudicó el PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEEDOR EXCLUSIVO- No. 105-CD-DIADQ-CAB-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV- APC, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y LA EMPRESA EXTRANJERA TRIMAN INDUSTRIES, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 0100653565, EN CALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE TEXTRON (FABRICANTE). APODERADO EN COLOMBIA: JF COMERCIO UNIVERSAL S A S NIT: 900426428 2 - FERREIRA CÁRDENAS JULIO ERNESTO CC. 79.159.657.

Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas,

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al Ejército Nacional los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento estipuladas para **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV- APC"** el presente contrato y la oferta presentada por el contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES CON SIETE CÉNTIMOS (USD$3.522.430,07), EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN,** respaldado mediante CDP N° 11725 de fecha 21 de enero de 2025, distribuidos así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NSN	No. PARTE	CANT	PRECIO UNITARIO EN DÓLARES AMERICANOS EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN EN DPU	PRECIO TOTAL EN DÓLARES AMERICANOS EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN EN DPU
1	KIT DE FILTRO ACEITE DE LA TRANSMISION	UNIDAD	4330-01-425-7701	213598	188	370,95	69.738,60
2	SEAL, O–RING (5) "Empaque Cecador"	UNIDAD	5331-01-483-4496	217980	33	152,65	5.037,45
3	SEAL, O–RING (6) "Cecador De Aire"	UNIDAD	5331-01-483-4065	217979	18	152,24	2.740,32
4	BRAZO, LIMPIAPARABRISAS (2)	UNIDAD	2540-01-478-1139	136482-1	18	68,65	1.235,70
5	BRAZO, LIMPIAPARABRISAS (1)	UNIDAD	2540-01-478-1140	136482-2	18	64,91	1.168,38
6	CORREA,V 200 AMP ALT	UNIDAD	3030-01-563-8929	K080730	134	161,89	21.693,26
7	ESCOBILLA, LIMPIAPARABRISAS.	UNIDAD	2540-01-478-0458	136483	84	71,67	6.020,28
8	RESORTE,PUERTA INFERIOR	UNIDAD	N/A	143031	10	2.088,09	20.880,90
9	KIT,SELLO CTI	UNIDAD	2530-01-540-9007	A88900318	36	354,19	12.750,84
10	ADAPTADOR,BATERÍA (1)	UNIDAD	5940-00-549-6581	AA52425-1	120	87,67	10.520,40
11	ADAPTADOR,BATERÍA (2)	UNIDAD	5940-00-549-6583	AA-52425-2	120	90,79	10.894,80
12	SELLO,NO METAL (3)	UNIDAD	5330-01-317-2738	C2821012	15	1.050,02	15.750,30
13	TAPA,ABERT. DE LLENADO (2)	UNIDAD	5342-01-361-8416	63361	30	20,50	615,00
14	SELLO,NO METAL (6)	UNIDAD	N/A	133002-4	36	121,86	4.386,96
15	VIDRIO ANTI-BALA (1)	UNIDAD	2510-01-478-0735	135143-5	2	3.311,00	6.622,00
16	VIDRIO ANTI-BALA (3)	UNIDAD	2510-01-478-0466	135143-1	9	4.905,16	44.146,44
17	PITO, SEÑAL 1	UNIDAD	6350-01-483-4495	300-24ST	34	415,52	14.127,68
18	RESORTE	UNIDAD	5360-01-110-7782	110472	29	213,97	6.205,13
19	AMORTIGUADOR 1	UNIDAD	N/A	147019-9	19	6.996,70	132.937,30
20	AMORTIGUADOR 2	UNIDAD	N/A	147019-5	30	8.631,62	258.948,60
21	KIT DE PARTES,UNIVERSAL 2	UNIDAD	2520-01-481-2200	5-674X	40	334,31	13.372,40
22	CONJ. TUBO,METAL 1	UNIDAD	4710-01-484-9687	135191-1	25	1.212,53	30.313,25
23	CONJ. TUBO,METAL 2	UNIDAD	4710-01-478-4457	135191-4	25	882,61	22.065,25
24	KIT, TURBO VALVE SERVICE	UNIDAD	4810-01-502-0136	216190	4	88,48	353,92
25	TUERCA, RUEDA (frente derecha y trasera izquierda)	UNIDAD	5310-01-5981216	122701051E	80	24,87	1.989,60
26	FRENO,BANDA Y REVEST.	UNIDAD	2530-01-187-6481	4170836	18	486,46	8.756,28
27	UNIDAD DEL CILINDRO HIDRÁULICO	UNIDAD	N/A	326101005A03	62	674,83	41.839,46
28	SOPORTE,VEHICULAR	UNIDAD	2590-01-496-4560	119400	2	252,67	505,34
29	TUERCA,SENCILLA,HEX.	UNIDAD	5310-00-761-0654	MS51967-9	32	11,92	381,44
30	ARANDELA,SEG.	UNIDAD	5310-00-627-6128	MS35335-35	38	2,25	85,50
31	UNIDAD CONTROL,ELECTR.	UNIDAD	2590-01-577-6258	676705.	9	3.228,48	29.056,32
32	ABRAZADERA,MANGUERA	UNIDAD	4730-01-478-4141	119482-23	24	17,46	419,04
33	ESPÁRRAGO,ROSCA CONT	UNIDAD	5307-01-483-4563	98791A029	18	10,28	185,04
34	SELLO,SENCILLO 2	UNIDAD	5330-01-483-4064	19820	18	32,49	584,82
35	MANIJA	UNIDAD	5340-01-483-6891	136243-4	9	1.183,40	10.650,60
36	ARANDELA PLANA	UNIDAD	5310-01-483-6938	135257-74	14	9,15	128,10
37	RING, O	UNIDAD	5331-01-281-8997	3910824	18	15,82	284,76
38	SEAL, VALVE STEM	UNIDAD	5340-01-281-7792	214315	6	46,14	276,84
39	SCREW, HHF M12–1.75 x 25	UNIDAD	5325-01-245-3817	214048	12	38,64	463,68
40	MANGUERA,CAUCHO	UNIDAD	4720-01-569-0751	836-10	9	31,04	279,36

41	SOPORTE,SILENCIADOR	UNIDAD	5340-01-553-7675	48M-1000	8	130,29	1.042,32
42	JUNTA- 1	UNIDAD	5330-01-321-2053	3917780	19	204,31	3.881,89
43	SELLO PLANO	UNIDAD	5330-01-508-8125	4025270	19	111,15	2.111,85
44	MEDIO FILTRANTE	UNIDAD	2940-01-315-5519	994002	125	173,18	21.647,50
45	SELLO, SENCILLO	UNIDAD	5330-01-479-4364	CR33206	12	53,60	643,20
46	RÓTULA 3	UNIDAD	3040-01-478-0376	218127	20	701,31	14.026,20
47	ALMOHADILLA DE PROTECCION	UNIDAD	2590-01-547-9078	136905	3	719,29	2.157,87
48	LÁMPARA, INCANDESCENTE	UNIDAD	N/A	501532.	22	472,89	10.403,58
49	SOPORTE,MONTAJE	UNIDAD	5340-01-483-5214	135234	2	2.181,16	4.362,32
50	ABRAZADERA	UNIDAD	4730-01-197-6042	125740	23	117,97	2.713,31
51	SOPORTE,MONTAJE 4	UNIDAD	5340-01-483-6401	136463-4	1	646,94	646,94
52	CONJUNTO DE INTERR.	UNIDAD	5930-00-307-8856	MS51113-1	5	318,19	1.590,95
53	CARCASA,MECÁNICA	UNIDAD	3040-01-486-6347	3926518	1	1.651,77	1.651,77
54	JUNTA -4	UNIDAD	5330-01-542-8188	3979349	2	263,14	526,28
55	JUNTA,CUBIERTA TRASERA	UNIDAD	5330-01-271-4308	393595300	1	59,15	59,15
56	TANQUE,RADIADOR,REBOS.	UNIDAD	2930-01-539-9366	070173AE	5	892,40	4.462,00
57	CONECTOR,HEMBRA	UNIDAD	4730-01-555-8699	95815K67	2	68,94	137,88
58	SELLO,ESPECIAL	UNIDAD	5330-01-192-2037	3934486	1	131,07	131,07
59	DEFLECTOR,FILTRO DE AIRE	UNIDAD	2940-00-460-6979	P10-6329	1	221,54	221,54
60	MEDIO FILTRANTE TAPA CARCASA	UNIDAD	2940-01-391-3487	P10-6589	3	390,09	1.170,27
61	EMPAQUE,PREFORMADO	UNIDAD	5330-01-271-9375	3912473	1	28,66	28,66
62	UNIDAD DE BOMBA DE ACEITE,ENG	UNIDAD	2815-01-268-8753	3800828	2	1.364,58	2.729,16
63	KIT, SELLADO	UNIDAD	5330-01-555-5122	A88510289	10	186,29	1.862,90
64	CÁRTER ACEITE	UNIDAD	2815-01-478-2075	3974291	1	856,10	856,10
65	SEMIACOPL.,DR	UNIDAD	4730-01-486-8785	95815K83	12	20,90	250,80
66	SELLO,SENCILLO	UNIDAD	5330-01-479-4362	SA75503729	12	98,81	1.185,72
67	COMPONENTE ELÉCTRICO	UNIDAD	5998-01-619-5413	A53000UV	15	5.046,29	75.694,35
68	VÁLVULA,ÁNGULO	UNIDAD	4820-01-426-7890	V404P-6-6	1	85,43	85,43
69	IMPULSOR,VENTILADOR AXIAL	UNIDAD	2930-01-484-9124	135362	2	2.213,38	4.426,76
70	SOPORTE,MONTAJE MOTOR	UNIDAD	2510-01-478-0576	129979	2	3.803,54	7.607,08
71	TURBOCOMPRESOR SUPERC	UNIDAD	2950-01-479-5104	3802825	1	9.720,25	9.720,25
72	JUNTA-6	UNIDAD	5330-01-272-1146	3911941	20	61,69	1.233,80
73	ARRANQUE,MOTOR	UNIDAD	6110-01-479-5079	131501	4	2.498,15	9.992,60
74	BRAZO,ESPEJO RETROVISOR 1	UNIDAD	2540-01-314-1190	12480726	30	342,99	10.289,70
75	BRAZO,ESPEJO RETROVISOR -2	UNIDAD	2540-01-314-1189	12480725	30	340,71	10.221,30
76	BATERIA 12 V	UNIDAD	6140-01-446-9498	102244-1	82	2.150,19	176.315,58
77	KIT DE PARTES,BOTÓN PITO	UNIDAD	2540-01-502-2515	218490	14	235,45	3.296,30
78	PITO,BOTÓN,VEHÍCULO	UNIDAD	2530-01-464-5073	HB9BL	18	37,21	669,78
79	BRAZO,ESPEJO RETROVISOR 3	UNIDAD	2540-01-506-7224	136670	48	434,94	20.877,12
80	BRAZO,ESPEJO RETROVISOR 4	UNIDAD	2540-01-506-7225	136671	48	383,02	18.384,96
81	FILTRO,MEDIO (1) "Filtro Trampa combus"	UNIDAD	2910-01-192-4622	FS0128000	64	65,49	4.191,36
82	MEDIO FILTRANTE,FLUIDO "Filtro Motor"	UNIDAD	4330-01-364-8795	1741	64	238,56	15.267,84

83	FILTRO,FLUIDO (1) "Filtro Hidraulico"	UNIDAD	2940-01-569-0806	S58	236	104,21	24.593,56
84	FILTRO ORIFICIO	UNIDAD	4730-00-225-0710	208950	84	54,61	4.587,24
85	ELEMENTO DE COLADOR,SE	UNIDAD	4730-00-893-6402	479729	96	24,30	2.332,80
86	FILTRO,FLUIDO	UNIDAD	2940-01-444-4010	R60T	66	104,66	6.907,56
87	FILTRO,FLUIDO (2) "Filtro Combustible" M1117	UNIDAD	4330-01-309-6189	FF0507900	84	49,81	4.184,04
88	FILTRO,FLUIDO (3) "Filtro primario Combu" M1117	UNIDAD	2910-01-365-0764	FF5052	84	47,98	4.030,32
89	MEDIO FILTRANTE,ENTRADA "Aire" M1117	UNIDAD	2940-01-438-5680	P182034	68	185,02	12.581,36
90	FILTRO,FLUIDO (1) "Filtro Hidraulico"	UNIDAD	4330-01-075-2013	SAF58G20	83	141,66	11.757,78
91	SECADORES DE AIRE (KIT DE PARTES,SEC. DE AIRE) M1117	UNIDAD	4440-01-480-6337	T224	74	520,95	38.550,30
92	PARTS KIT, FLUID PRE	UNIDAD	4330–01–425–7701	29548988	80	330,93	26.474,40
93	FILTER,ELEMENT (resistor de corrocion) M1117	UNIDAD	2910-01-274-1915	WF0207700	99	122,56	12.133,44
94	BELT,V "Correas aire acondicionado"	UNIDAD	3030-01-485-3496	218102	148	215,95	31.960,60
95	RESPIRADERO M1117	UNIDAD	4310-01-064-7273	MB GF	24	28,98	695,52
96	ACCESORIO,LUBRICACIÓN M1117	UNIDAD	4730-00-591-3405	F68200	2	8,00	16,00
97	Control, ECU Shift Assy "TCM ASV M1117"	UNIDAD	2520–01–481–0250	217158	9	15.821,88	142.396,92
98	ENFRIADOR,LUBRICANTE	UNIDAD	2930-01-479-7843	131107	7	4.775,42	33.427,94
99	FARO	UNIDAD	6220-01-193-1970	12338611	34	576,90	19.614,60
100	LÁMPARA INCANDESCENTE "Bombillo grrande frontal Luces de servicio"	UNIDAD	6240-00-966-3831	8741491	78	555,14	43.300,92
101	GENERADOR,MOTOR	UNIDAD	2920-01-543-1235	N1224-4	3	13.870,00	41.610,00
102	MANTA DE AISLMTO.	UNIDAD	5640-01-553-6561	261S41924-2	15	326,38	4.895,70
103	LÁMPARA INCANDESCENTE	UNIDAD	6240-00-044-6914	A52463-2-10	52	4,64	241,28
104	HANDLE,MANUAL CONTROL	UNIDAD	5340-01-483-7495	82014700	12	40,44	485,28
105	CONJUNTO DE VÁLVULAS	UNIDAD	4820-01-563-6888	676693	8	989,01	7.912,08
106	EXTR. BARRA ACOPL.,DIRECCIÓN	UNIDAD	2530-01-478-0594	136825	5	999,10	4.995,50
107	TORNILLO,CABEZA,HEX "tornillo que ajusta el motor len los laterales"	UNIDAD	5305-00-726-2562	B1821BH063F475N	34	21,69	737,46
108	TORNILLO,CABEZA,HEX	UNIDAD	5305-01-497-7961	NASM90726-149	20	68,03	1.360,60
109	CABLE, THROTTLE "Cable guaya acelerador ASV M1117"	UNIDAD	2590–01–478–0450	131546	42	290,45	12.198,90
110	SPRING, COMPRESSION "Resorte de guaya aceledaor ASV M1117"	UNIDAD	5360–01–483–7523	217066	30	16,83	504,90
111	WASHER, BODY "guasa del resorte gauya acelerador asv M1117"	UNIDAD	5310–01–483–7500	217029	30	1,90	57,00
112	JOINT, BALL " Varilla guaya de acelrador ASV M1117"	UNIDAD	3040–01–413–5999	131592	12	48,24	578,88
113	TORNILLO,CABEZA,HEX "Tornillo elevacion de la transferencia"	UNIDAD	5305-00-709-8539	B1821BH044F150N	30	8,77	263,10
114	PUMP,FUEL,ELECTRICAL "Bomba electrica de combustible"	UNIDAD	2910-01-276-1484	84-13139	56	1.382,53	77.421,68
115	VÁLVULA,LLANTA NEUMÁTICA	UNIDAD	2640-01-367-5015	VS-1090-GOVT	65	90,80	5.902,00
116	ADAPTADOR RECTO	UNIDAD	4730-00-826-2347	MS51520A6	5	29,15	145,75
117	TUERCA SENCIILA	UNIDAD	5310-00-880-7745	MS51968-11	29	12,65	366,85
118	ADAPTADOR RECTO	UNIDAD	N/A	125511-8-6	5	27,20	136,00
119	KIT MOV. EXTED.,INSERTO	UNIDAD	2640-01-563-6900	132270	70	7.160,72	501.250,40
120	SILENCIADOR,ESCAPE	UNIDAD	2990-01-553-6301	136821	5	2.681,58	13.407,90
121	JUNTA TÓRICA	UNIDAD	5331-01-389-6028	52-49610-00	41	67,17	2.753,97
122	Seal, Hub	UNIDAD	N/A	216633–7	17	126,68	2.153,56
123	CON MANGUERA NO METAL	UNIDAD	4720-01-478-0140	135265-8	24	401,76	9.642,24
124	CONJ. MANGUERA,NO METAL	UNIDAD	N/A	142056-1	12	119,42	1.433,04
125	GASKET	UNIDAD	5330-01-191-8047	3903475	9	18,59	167,31

126	GASKET	UNIDAD	5330-01-289-3135	3973509	9	340,18	3.061,62
127	EQUIPO DE SELLOS TAS 65	UNIDAD	N/A	TAS650012	16	339,89	5.438,24
128	TRANSMISIÓN,HIDR.	UNIDAD	2520-01-538-6824	147029	11	104.234,25	1.146.576,75
TOTAL							**3.522.430,07**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los elementos del presente contrato no causan el impuesto sobre las ventas en la importación de conformidad al literal d) del artículo 428 del estatuto tributario y al decreto 695 de 1983, articulo 1, numeral 4; lo anterior en consideración a lo conceptuado por la Dirección de Comercio Exterior mediante Oficio No. 2025434012651123 de fecha 28 de abril de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El M.D.N. – Ejército Nacional, se compromete a pagar hasta **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES CON SIETE CÉNTIMOS (USD$3.522.430,07), EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN, EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN** de la siguiente forma:

UN PAGO ANTICIPADO POR EL VALOR DEL 30% correspondiente a **UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON DOS CENTAVOS (USD$1.056.729,02)**: mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la expedición del registro presupuestal y aprobación de póliza facturación.

UNA VEZ AMORTIZADO EL PRIMER PAGO, EL RESTANTE 70% DEL VALOR DEL CONTRATO SERA PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGA PARCIALES equivalente a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN DÓLARES CON CINCO CENTAVOS (USD$2.465.701,05):** Se realizará a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los **bienes** y previo cumplimiento de los siguientes requisitos, que aplican también para el pago anticipado:

1. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley
5. Informe de supervisión.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: Procedimiento No.1 La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #$15-01-03-000;contrato001suadqintr2024;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el numero de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (SUADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (ÚNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.

Procedimiento No. 2: El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03-000;contrato001suadqintr2025;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co (sin los caracteres especiales #$ del inicio y el final), el cuerpo del correo estará vacío y solo adjuntará archivo .ZIP, tal como se indica al inicio de este parágrafo; lo anterior acorde a lo establecido en la CIRCULAR 2024129001772703 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN II, de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por la DIRECCIÓN FINANCIERA EJERCITO y la guía Financiera 63 "Tramite para la recepción de documentos en el sistema validador de factura del SIIF NACIÓN", de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

NOTA 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia)

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL.

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica

El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4.El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección que corresponda para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.

4. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

NOTA 5: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES cancelará el valor del servicio mediante pago electrónico, a la cuenta bancaría:

Nombre del banco: BMO Harris Bank
Número ABA del banco: 071000288
Código SWIFT de BMO Harris: HATRUS44
Número de cuenta: 424-936-3
Nombre de la cuenta: Triman Industries Inc
Tipo de cuenta: Cuenta corriente
Dirección del banco: 320 S Canal St, Chicago, IL 60606

NOTA : El contratista deberá prever que en el momento del pago se dará cumplimiento (SI APLICA) al deducción de la tarifa del 0,5 por ciento de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025, así como la demás retenciones a que haya lugar y según lo estipula el Estatuto Tributario Colombiano (artículos Artículo 368 Retefuente, Artículo 437-1 Reteiva y Articulo 519 Retención impuesto de timbre) y de igual forma si hay lugar a la aplicación de Retención de Industria y Comercio -ICA- según lo estipula el Acuerdo 014 de 2014 Capítulo III "Retención de Industria y Comercio (Reté-ICA) ,articulo 91 y siguientes.el contratista deberá prever que en el momento del pago se dará cumplimiento (SI APLICA) al deducción de la tarifa del 0,5% por ciento de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025

CLÁUSULA CUARTA. – SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 11725 de fecha 21 de enero de 2025, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR CONTRATADO	VALOR A REDUCIR
A-02-02-01-004-004	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	EJERCITO NACIONAL	$23.419.041.294,00	$15.322.570.804,50	$ 8.096.470.489,50

PARÁGRAFO PRIMERO: ORDÉNESE LIBERAR como ahorro a la fuerza, al Jefe de Presupuesto del COMANDO DE ADQUISICIONES SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, la suma de Ocho mil noventa y seis millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con cincuenta centavos M/CTE ($8.096.470.489,50). **PARÁGRAFO SEGUNDO MODIFICACIÓN AL RUBRO PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente clausula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.
PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la adquisición será realizada en dólares, se proyectó el valor del contrato en pesos colombianos, con una TRM de $4.350,00, de acuerdo a circular N° C20250925000396, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será desde el perfeccionamiento del contrato hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

- Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).
- Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y suscripción del acta de inicio.

Nota: conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica.

DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA	MONEDA	FECHA DE ENTREGA
ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS ASV M1117 Y VEHÍCULOS ASV-APC	El contratista deberá trasladar los bienes al depósito aduanero correspondiente, según el medio de transporte utilizado: • Transporte aéreo: Los bienes deberán ser entregados en el depósito aduanero ubicado en la Carrera 11B No. 104 – 48, Cantón Norte, Comando de Operaciones Logísticas No. 1 (COMOL 1), código 2052. • Transporte marítimo: Los bienes deberán ser entregados en el depósito aduanero de la Embarcaduría Militar, ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba, en la ciudad de Santa Marta, código 2343.	DÓLARES AMERICANOS	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

El contratista será el responsable de trasladar los bienes del depósito aduanero al lugar de entrega para recibo a satisfacción, por su cuenta, costo y riesgo, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Para el recibo a satisfacción: Todos los elementos que hace parte de los repuestos deberán ser entregados por lotes en los siguientes almacenes así:

BAMAD2 – Almacén de Blindados – Fuerte Militar de Tolemaida
BAMAD3 – Almacén de Blindados – Buenavista Guajira
ESCAB – Almacén de transportes – Bogotá (BASEM)

Nota:
Los gastos asociados al traslado de los bienes desde el depósito aduanero hasta su destino final en las respectivas unidades serán asumidos por el contratista, en coordinación con el supervisor del contrato.
Una vez culminado el proceso de nacionalización, los bienes serán recibidos a satisfacción por los almacenistas del BAMAD2, BAMAD3 y ESCAB-BASEM, bajo la supervisión del responsable del contrato, conforme a los procedimientos establecidos.

CAPACIDAD OPERATIVA DEL CONTRATISTA

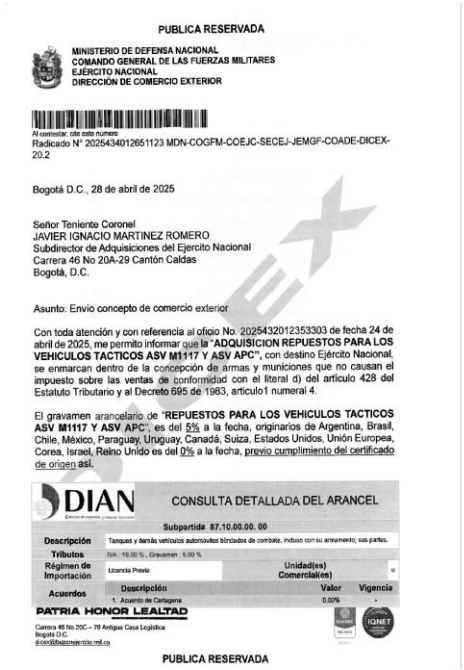
El contratista deberá contar con personal técnico en mantenimiento en cantidad y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual en los tiempos establecidos.

FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE REPUESTOS

Los repuestos deberán ser entregados en entregas parciales. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los tiempos establecidos para la ejecución del objeto contractual, el proponente deberá presentar un cronograma detallado de ejecución, que incluya las fases de alistamiento, despacho, entrega y recepción de los repuestos.

MODALIDAD DE ENTREGA: INCOTERM DPU

CONCEPTO DE COMERCIO EXTERIOR



PUBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Al contestar: cite este número
Radicado N° 20254340126511 23 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

Bogotá D.C., 28 de abril de 2025

Señor Teniente Coronel
JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO
Subdirector de Adquisiciones del Ejercito Nacional
Carrera 46 No 20A-29 Cantón Caldas
Bogotá, D.C.

Asunto: Envio concepto de comercio exterior

Con toda atención y con referencia al oficio No. 20254320123533 03 de fecha 24 de abril de 2025, me permito informar que la "**ADQUISICION REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS TACTICOS ASV M1117 Y ASV APC"**, con destino Ejército Nacional, se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, articulo1 numeral 4.

El gravamen arancelario de "**REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS TACTICOS ASV M1117 Y ASV APC**", es del 5% a la fecha, originarios de Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Uruguay, Canadá, Suiza, Estados Unidos, Unión Europea, Corea, Israel, Reino Unido es del 0% a la fecha, previo cumplimiento del certificado de origen así.

DIAN — CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 87.10.00.00. 00

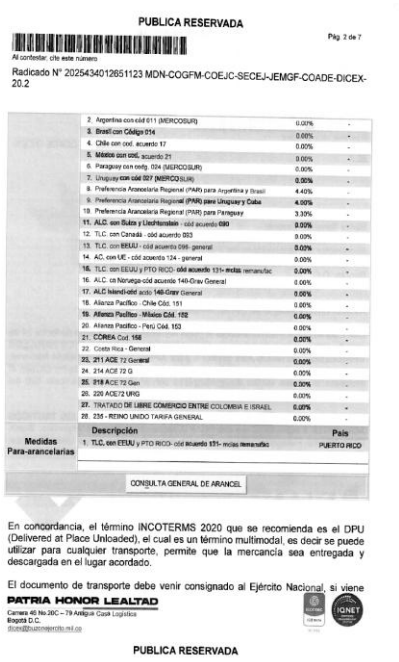
Descripción	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.
Tributos	IVA : 19.00 % , Gravamen : 5.00 %
Régimen de Importación	Licencia Previa — Unidad(es) Comercial(es)

Acuerdos	Descripción	Valor	Vigencia
	1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C.

PUBLICA RESERVADA



PUBLICA RESERVADA

Pág. 2 de 7

Al contestar: cite este número
Radicado N° 20254340126511 23 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

2. Argentina con cód 011 (MERCOSUR)	0.00%	-
3. Brasil con Código 014	0.00%	-
4. Chile con cod. acuerdo 17	0.00%	-
5. México con cód. acuerdo 21	0.00%	-
6. Paraguay con cod. 024 (MERCOSUR)	0.00%	-
7. Uruguay con cód 027 (MERCOSUR)	0.00%	-
9. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Argentina y Brasil	4.40%	-
9. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba	4.00%	-
10. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Paraguay	3.30%	-
11. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
12. TLC. con Canadá - cód acuerdo 003	0.00%	-
13. TLC. con EEUU - cód acuerdo 095 - general	0.00%	-
14. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
16. TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcias. remanufac	0.00%	-
16. ALC. co Noruega-cód acuerdo 148-Grav General	0.00%	-
17. ALC Islandi-cód acdo 148-Grav General	0.00%	-
18. Alianza Pacifico - Chile Cód. 151	0.00%	-
19. Alianza Pacifico - México Cód. 152	0.00%	-
20. Alianza Pacifico - Perú Cód. 153	0.00%	-
21. COREA Cod. 156	0.00%	-
22. Costa Rica - General	0.00%	-
23. 211 ACE 72 General	0.00%	-
24. 214 ACE 72 G	0.00%	-
25. 218 ACE 72 Gen	0.00%	-
26. 220 ACE72 URG	0.00%	-
27. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
28. 235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-

Medidas Para-arancelarias	Descripción	País
	1. TLC. con EEUU y PTO RICO- cód acuerdo 131- mcias. remanufac	PUERTO RICO

CONSULTA GENERAL DE ARANCEL

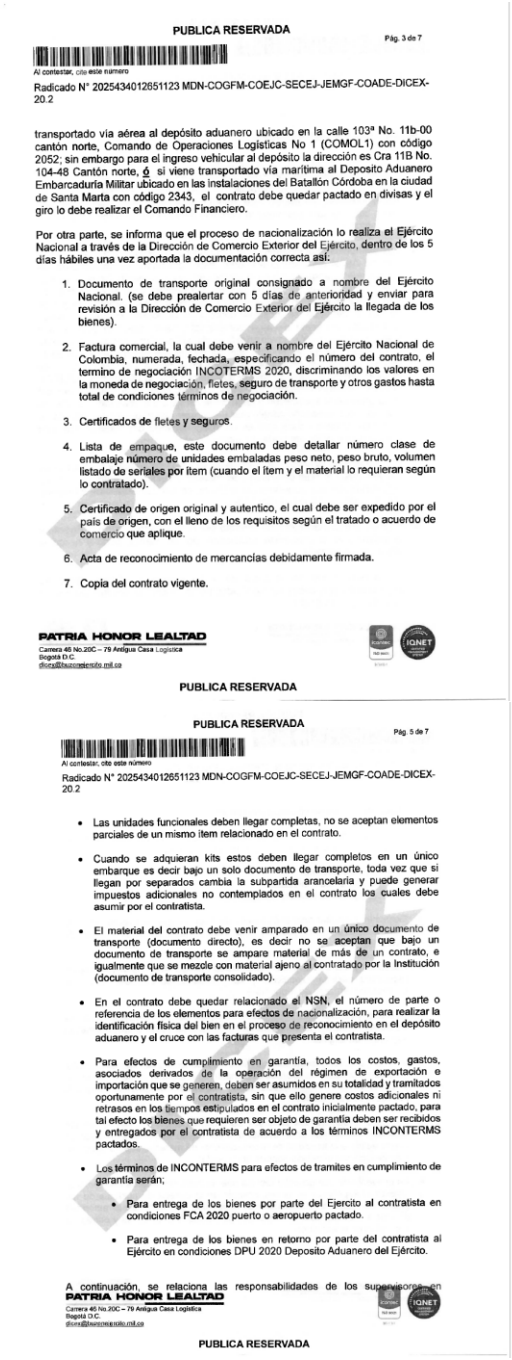
En concordancia, el término INCOTERMS 2020 que se recomienda es el DPU (Delivered at Place Unloaded), el cual es un término multimodal, es decir se puede utilizar para cualquier transporte, permite que la mercancía sea entregada y descargada en el lugar acordado.

El documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional, si viene

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C.

PUBLICA RESERVADA



PUBLICA RESERVADA

Pág. 3 de 7

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025434012651123 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

transportado vía aérea al depósito aduanero ubicado en la calle 103ª No. 11b-00 cantón norte, Comando de Operaciones Logísticas No 1 (COMOL1) con código 2052; sin embargo para el ingreso vehicular al depósito la dirección es Cra 11B No. 104-48 Cantón norte, ó si viene transportado vía marítima al Deposito Aduanero Embarcaduría Militar ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba en la ciudad de Santa Marta con código 2343, el contrato debe quedar pactado en divisas y el giro lo debe realizar el Comando Financiero.

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército, dentro de los 5 días hábiles una vez aportada la documentación correcta así:

1. Documento de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional. (se debe prealertar con 5 días de anterioridad y enviar para revisión a la Dirección de Comercio Exterior del Ejército la llegada de los bienes).
2. Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional de Colombia, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS 2020, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total de condiciones términos de negociación.
3. Certificados de fletes y seguros.
4. Lista de empaque, este documento debe detallar número clase de embalaje número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).
5. Certificado de origen original y autentico, el cual debe ser expedido por el país de origen, con el lleno de los requisitos según el tratado o acuerdo de comercio que aplique.
6. Acta de reconocimiento de mercancías debidamente firmada.
7. Copia del contrato vigente.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C.
dicex@buzonejercito.mil.co

PUBLICA RESERVADA

PUBLICA RESERVADA

Pág. 4 de 7

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025434012651123 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Si en el proceso se va recibir material sin costo o para pruebas se debe oficiar a la Dirección de Comercio Exterior que elementos son, su origen, y así saber que tributos aduaneros (Arancel – IVA) causa para su proceso de nacionalización, así mismo este material debe tener factura comercial con valor, con una nota que material sin costo para el Ejército Nacional derivado del contrato.
- Los elementos relacionados en la solicitud se encuentran amparados en la licencia Anual del Ejército Nacional, esta solo podrá ser usada para los bienes que se adquieren bajo la modalidad de pago reembolsable, es decir, que darán lugar a un giro de divisas. De manera que, si en el proceso contractual se incluyen bienes sin valor comercial que no generan un giro de divisas y tampoco se tipifican como una donación; como los bienes entregados sin costo a cargo del contrato, será necesario tramitar una licencia de importación previa para la importación de los mismos que acredita la condición de no reembolso, licencia de importación que tiene un costo según el número de caracteres utilizados en la misma, tramitada a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de 3 a 5 días hábiles,. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional, teniendo claro que es un costo derivado del material que será entregado sin costo por parte del mismo.
- El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados.
- Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara por su cuenta, costo y riesgo la situación presentada.
- En el evento que se requiera de vistos buenos y permisos para su importación estos deber ser tramitados por la Unidad de destino, así mismo deben asumir su costo.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C.
dicex@buzonejercito.mil.co

PUBLICA RESERVADA

PUBLICA RESERVADA

Pág. 5 de 7

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025434012651123 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

- Las unidades funcionales deben llegar completas, no se aceptan elementos parciales de un mismo ítem relacionado en el contrato.
- Cuando se adquieran kits estos deben llegar completos en un único embarque es decir bajo un solo documento de transporte, toda vez que si llegan por separados cambia la subpartida arancelaria y puede generar impuestos adicionales no contemplados en el contrato los cuales debe asumir por el contratista.
- El material del contrato debe venir amparado en un único documento de transporte (documento directo), es decir no se aceptan que bajo un documento de transporte se ampare material de más de un contrato, e igualmente que se mezcle con material ajeno al contratado por la Institución (documento de transporte consolidado).
- En el contrato debe quedar relacionado el NSN, el número de parte o referencia de los elementos para efectos de nacionalización, para realizar la identificación física del bien en el proceso de reconocimiento en el depósito aduanero y el cruce con las facturas que presenta el contratista.
- Para efectos de cumplimiento en garantía, todos los costos, gastos, asociados derivados de la operación del régimen de exportación e importación que se generen, deben ser asumidos en su totalidad y tramitados oportunamente por el contratista, sin que ello genere costos adicionales ni retrasos en los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado, para tal efecto los bienes que requieren ser objeto de garantía deben ser recibidos y entregados por el contratista de acuerdo a los términos INCONTERMS pactados.
- Los términos de INCONTERMS para efectos de tramites en cumplimiento de garantía serán;
  - Para entrega de los bienes por parte del Ejercito al contratista en condiciones FCA 2020 puerto o aeropuerto pactado.
  - Para entrega de los bienes en retorno por parte del contratista al Ejército en condiciones DPU 2020 Deposito Aduanero del Ejército.

A continuación, se relaciona las responsabilidades de los supervisores en

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C.
dicex@buzonejercito.mil.co

PUBLICA RESERVADA

PUBLICA RESERVADA

Pág. 6 de 7

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025434012651123 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

coordinación con el área de comercio exterior así:

- Coordinar ante el Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior, para todo lo concerniente a trámites aduaneros:
  - ✓ Reconocimiento
  - ✓ solicitud nacionalización
  - ✓ recepción de material del depósito
- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones la expedición de la licencia de importación previa y coordinara su pago en línea (en caso de requerirse).
- Gestionar y solicitar ante las autoridades competentes, los vistos buenos requeridos para la expedición y aprobación de la Licencia Previa de Importación (en caso de requerirse).
- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones la nacionalización de los bienes objeto del convenio, presentando para ellos toda la documentación requerida, en original.
- Si el bien arribado presenta al momento del reconocimiento alguna anomalía o no corresponde al contratado que impida su recepción, deberá informarlo y solicitar al Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior el reembarque del material.
- Coordinar y ejecutar los procesos de reconocimiento de material en los depósitos aduaneros, en el evento que por fuerza mayor el supervisor no pueda acudir a la actividad de reconocimiento de material, deberá apoderar esta función con el debido soporte documental.
- En el evento de una garantía técnica que requiera la salida de los bienes al exterior el supervisor es el responsable de la cadena de custodia de los elementos hasta la autorización de embarque por parte de la autoridad aduanera o sistemático de inspección de Policía Antinarcóticos y entrega a seguridad de la aerolínea.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C.
dicex@buzonejercito.mil.co

PUBLICA RESERVADA



PUBLICA RESERVADA

Pág. 7 de 7

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025434012651123 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2

- Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original (guía aérea) para ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera, lo anterior de conformidad al artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Respetuosamente,

Mayor MARÍA ANDREA FLÓREZ CUERVO
Directora de Comercio Exterior del Ejército Nacional

Elaboró: PD06 Claudia Guarín
Profesional en Comercio Exterior

Vo. Bo.: Milton Ballen
Asesor Jurídico

ORIGEN DE LOS BIENES: ESTADOS UNIDOS

RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Para la recepción de los bienes el Supervisor Del Contrato, en coordinación con el comité técnico evaluador, verificara que los requisitos establecidos en las Fichas Técnicas, Especificaciones técnicas y/o Normas Técnicas del Ministerio de Defensa

a) En caso de que los bienes entregados no cumplan la totalidad de las condiciones y requisitos técnicos establecidos, el proveedor asumirá la responsabilidad de los costos asociados como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas.
b) El proveedor se compromete a respetar las normas legales vigentes que tratan sobre la propiedad industrial (marcas y patentes) registradas ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
c) Cualquier incumplimiento de los requisitos antes descritos será causal de rechazo del elemento, por lo que el proveedor procederá al retiro del bien y se aplicarán las sanciones jurídicas que deriven de dicho rechazo, en los términos del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: Los bienes objeto del presente contrato se entregarán de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el proceso del presente contrato, en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NSN	No. PARTE	CANT
1	KIT DE FILTRO ACEITE DE LA TRANSMISION	UNIDAD	4330-01-425-7701	213598	188
2	SEAL, O–RING (5) "Empaque Cecador"	UNIDAD	5331-01-483-4496	217980	33
3	SEAL, O–RING (6) "Cecador De Aire"	UNIDAD	5331-01-483-4065	217979	18
4	BRAZO, LIMPIAPARABRISAS (2)	UNIDAD	2540-01-478-1139	136482-1	18
5	BRAZO, LIMPIAPARABRISAS (1)	UNIDAD	2540-01-478-1140	136482-2	18
6	CORREA,V 200 AMP ALT	UNIDAD	3030-01-563-8929	K080730	134
7	ESCOBILLA, LIMPIAPARABRISAS.	UNIDAD	2540-01-478-0458	136483	84
8	RESORTE,PUERTA INFERIOR	UNIDAD	N/A	143031	10
9	KIT,SELLO CTI	UNIDAD	2530-01-540-9007	A88900318	36
10	ADAPTADOR,BATERÍA (1)	UNIDAD	5940-00-549-6581	AA52425-1	120
11	ADAPTADOR,BATERÍA (2)	UNIDAD	5940-00-549-6583	AA-52425-2	120
12	SELLO,NO METAL (3)	UNIDAD	5330-01-317-2738	C2821012	15
13	TAPA,ABERT. DE LLENADO (2)	UNIDAD	5342-01-361-8416	63361	30
14	SELLO,NO METAL (6)	UNIDAD	N/A	133002-4	36

15	VIDRIO ANTI-BALA (1)	UNIDAD	2510-01-478-0735	135143-5	2
16	VIDRIO ANTI-BALA (3)	UNIDAD	2510-01-478-0466	135143-1	9
17	PITO, SEÑAL 1	UNIDAD	6350-01-483-4495	300-24ST	34
18	RESORTE	UNIDAD	5360-01-110-7782	110472	29
19	AMORTIGUADOR 1	UNIDAD	N/A	147019-9	19
20	AMORTIGUADOR 2	UNIDAD	N/A	147019-5	30
21	KIT DE PARTES,UNIVERSAL 2	UNIDAD	2520-01-481-2200	5-674X	40
22	CONJ. TUBO,METAL 1	UNIDAD	4710-01-484-9687	135191-1	25
23	CONJ. TUBO,METAL 2	UNIDAD	4710-01-478-4457	135191-4	25
24	KIT, TURBO VALVE SERVICE	UNIDAD	4810-01-502-0136	216190	4
25	TUERCA, RUEDA (frente derecha y trasera izquierda)	UNIDAD	5310-01-5981216	122701051E	80
26	FRENO,BANDA Y REVEST.	UNIDAD	2530-01-187-6481	4170836	18
27	UNIDAD DEL CILINDRO HIDRÁULICO	UNIDAD	N/A	326101005A03	62
28	SOPORTE,VEHICULAR	UNIDAD	2590-01-496-4560	119400	2
29	TUERCA,SENCILLA,HEX.	UNIDAD	5310-00-761-0654	MS51967-9	32
30	ARANDELA,SEG.	UNIDAD	5310-00-627-6128	MS35335-35	38
31	UNIDAD CONTROL,ELECTR.	UNIDAD	2590-01-577-6258	676705.	9
32	ABRAZADERA,MANGUERA	UNIDAD	4730-01-478-4141	119482-23	24
33	ESPÁRRAGO,ROSCA CONT	UNIDAD	5307-01-483-4563	98791A029	18
34	SELLO,SENCILLO 2	UNIDAD	5330-01-483-4064	19820	18
35	MANIJA	UNIDAD	5340-01-483-6891	136243-4	9
36	ARANDELA PLANA	UNIDAD	5310-01-483-6938	135257-74	14
37	RING, O	UNIDAD	5331-01-281-8997	3910824	18
38	SEAL, VALVE STEM	UNIDAD	5340-01-281-7792	214315	6
39	SCREW, HHF M12–1.75 x 25	UNIDAD	5325-01-245-3817	214048	12
40	MANGUERA,CAUCHO	UNIDAD	4720-01-569-0751	836-10	9
41	SOPORTE,SILENCIADOR	UNIDAD	5340-01-553-7675	48M-1000	8
42	JUNTA- 1	UNIDAD	5330-01-321-2053	3917780	19
43	SELLO PLANO	UNIDAD	5330-01-508-8125	4025270	19
44	MEDIO FILTRANTE	UNIDAD	2940-01-315-5519	994002	125
45	SELLO, SENCILLO	UNIDAD	5330-01-479-4364	CR33206	12
46	RÓTULA 3	UNIDAD	3040-01-478-0376	218127	20
47	ALMOHADILLA DE PROTECCION	UNIDAD	2590-01-547-9078	136905	3
48	LÁMPARA, INCANDESCENTE	UNIDAD	N/A	501532.	22
49	SOPORTE,MONTAJE	UNIDAD	5340-01-483-5214	135234	2
50	ABRAZADERA	UNIDAD	4730-01-197-6042	125740	23
51	SOPORTE,MONTAJE 4	UNIDAD	5340-01-483-6401	136463-4	1
52	CONJUNTO DE INTERR.	UNIDAD	5930-00-307-8856	MS51113-1	5
53	CARCASA,MECÁNICA	UNIDAD	3040-01-486-6347	3926518	1
54	JUNTA -4	UNIDAD	5330-01-542-8188	3979349	2
55	JUNTA,CUBIERTA TRASERA	UNIDAD	5330-01-271-4308	393595300	1
56	TANQUE,RADIADOR,REBOS.	UNIDAD	2930-01-539-9366	070173AE	5
57	CONECTOR,HEMBRA	UNIDAD	4730-01-555-8699	95815K67	2
58	SELLO,ESPECIAL	UNIDAD	5330-01-192-2037	3934486	1
59	DEFLECTOR,FILTRO DE AIRE	UNIDAD	2940-00-460-6979	P10-6329	1
60	MEDIO FILTRANTE TAPA CARCASA	UNIDAD	2940-01-391-3487	P10-6589	3
61	EMPAQUE,PREFORMADO	UNIDAD	5330-01-271-9375	3912473	1
62	UNIDAD DE BOMBA DE ACEITE,ENG	UNIDAD	2815-01-268-8753	3800828	2
63	KIT, SELLADO	UNIDAD	5330-01-555-5122	A88510289	10
64	CÁRTER ACEITE	UNIDAD	2815-01-478-2075	3974291	1
65	SEMIACOPL.,DR	UNIDAD	4730-01-486-8785	95815K83	12
66	SELLO,SENCILLO	UNIDAD	5330-01-479-4362	SA75503729	12
67	COMPONENTE ELÉCTRICO	UNIDAD	5998-01-619-5413	A53000UV	15
68	VÁLVULA,ÁNGULO	UNIDAD	4820-01-426-7890	V404P-6-6	1
69	IMPULSOR,VENTILADOR AXIAL	UNIDAD	2930-01-484-9124	135362	2
70	SOPORTE,MONTAJE MOTOR	UNIDAD	2510-01-478-0576	129979	2
71	TURBOCOMPRESOR SUPERC	UNIDAD	2950-01-479-5104	3802825	1
72	JUNTA-6	UNIDAD	5330-01-272-1146	3911941	20
73	ARRANQUE,MOTOR	UNIDAD	6110-01-479-5079	131501	4
74	BRAZO,ESPEJO RETROVISOR 1	UNIDAD	2540-01-314-1190	12480726	30
75	BRAZO,ESPEJO RETROVISOR -2	UNIDAD	2540-01-314-1189	12480725	30
76	BATERIA 12 V	UNIDAD	6140-01-446-9498	102244-1	82
77	KIT DE PARTES,BOTÓN PITO	UNIDAD	2540-01-502-2515	218490	14
78	PITO,BOTÓN,VEHÍCULO	UNIDAD	2530-01-464-5073	HB9BL	18
79	BRAZO,ESPEJO RETROVISOR 3	UNIDAD	2540-01-506-7224	136670	48
80	BRAZO,ESPEJO RETROVISOR 4	UNIDAD	2540-01-506-7225	136671	48
81	FILTRO,MEDIO (1) "Filtro Trampa combus"	UNIDAD	2910-01-192-4622	FS0128000	64
82	MEDIO FILTRANTE,FLUIDO "Filtro Motor"	UNIDAD	4330-01-364-8795	1741	64
83	FILTRO,FLUIDO (1) "Filtro Hidraulico"	UNIDAD	2940-01-569-0806	S58	236
84	FILTRO ORIFICIO	UNIDAD	4730-00-225-0710	208950	84

85	ELEMENTO DE COLADOR,SE	UNIDAD	4730-00-893-6402	479729	96
86	FILTRO,FLUIDO	UNIDAD	2940-01-444-4010	R60T	66
87	FILTRO,FLUIDO (2) "Filtro Combustible" M1117	UNIDAD	4330-01-309-6189	FF0507900	84
88	FILTRO,FLUIDO (3) "Filtro primario Combu" M1117	UNIDAD	2910-01-365-0764	FF5052	84
89	MEDIO FILTRANTE,ENTRADA "Aire" M1117	UNIDAD	2940-01-438-5680	P182034	68
90	FILTRO,FLUIDO (1) "Filtro Hidraulico"	UNIDAD	4330-01-075-2013	SAF58G20	83
91	SECADORES DE AIRE (KIT DE PARTES,SEC. DE AIRE) M1117	UNIDAD	4440-01-480-6337	T224	74
92	PARTS KIT, FLUID PRE	UNIDAD	4330–01–425–7701	29548988	80
93	FILTER,ELEMENT (resistor de corrocion) M1117	UNIDAD	2910-01-274-1915	WF0207700	99
94	BELT,V "Correas aire acondicionado"	UNIDAD	3030-01-485-3496	218102	148
95	RESPIRADERO M1117	UNIDAD	4310-01-064-7273	MB GF	24
96	ACCESORIO,LUBRICACIÓN M1117	UNIDAD	4730-00-591-3405	F68200	2
97	Control, ECU Shift Assy "TCM ASV M1117"	UNIDAD	2520–01–481–0250	217158	9
98	ENFRIADOR,LUBRICANTE	UNIDAD	2930-01-479-7843	131107	7
99	FARO	UNIDAD	6220-01-193-1970	12338611	34
100	LÁMPARA INCANDESCENTE "Bombillo grrande frontal Luces de servicio"	UNIDAD	6240-00-966-3831	8741491	78
101	GENERADOR,MOTOR	UNIDAD	2920-01-543-1235	N1224-4	3
102	MANTA DE AISLMTO.	UNIDAD	5640-01-553-6561	261S41924-2	15
103	LÁMPARA INCANDESCENTE	UNIDAD	6240-00-044-6914	A52463-2-10	52
104	HANDLE,MANUAL CONTROL	UNIDAD	5340-01-483-7495	82014700	12
105	CONJUNTO DE VÁLVULAS	UNIDAD	4820-01-563-6888	676693	8
106	EXTR. BARRA ACOPL.,DIRECCIÓN	UNIDAD	2530-01-478-0594	136825	5
107	TORNILLO,CABEZA,HEX "tornillo que ajusta el motor len los laterales"	UNIDAD	5305-00-726-2562	B1821BH063F475N	34
108	TORNILLO,CABEZA,HEX	UNIDAD	5305-01-497-7961	NASM90726-149	20
109	CABLE, THROTTLE "Cable guaya acelerador ASV M1117"	UNIDAD	2590–01–478–0450	131546	42
110	SPRING, COMPRESSION "Resorte de guaya aceledaor ASV M1117"	UNIDAD	5360–01–483–7523	217066	30
111	WASHER, BODY "guasa del resorte gauya acelerador asv M1117"	UNIDAD	5310–01–483–7500	217029	30
112	JOINT, BALL " Varilla guaya de acelrador ASV M1117"	UNIDAD	3040–01–413–5999	131592	12
113	TORNILLO,CABEZA,HEX "Tornillo elevacion de la transferencia"	UNIDAD	5305-00-709-8539	B1821BH044F150N	30
114	PUMP,FUEL,ELECTRICAL "Bomba electrica de combustible"	UNIDAD	2910-01-276-1484	84-13139	56
115	VÁLVULA,LLANTA NEUMÁTICA	UNIDAD	2640-01-367-5015	VS-1090-GOVT	65
116	ADAPTADOR RECTO	UNIDAD	4730-00-826-2347	MS51520A6	5
117	TUERCA SENCIILA	UNIDAD	5310-00-880-7745	MS51968-11	29
118	ADAPTADOR RECTO	UNIDAD	N/A	125511-8-6	5
119	KIT MOV. EXTED.,INSERTO	UNIDAD	2640-01-563-6900	132270	70
120	SILENCIADOR,ESCAPE	UNIDAD	2990-01-553-6301	136821	5
121	JUNTA TÓRICA	UNIDAD	5331-01-389-6028	52-49610-00	41
122	Seal, Hub	UNIDAD	N/A	216633–7	17
123	CON MANGUERA NO METAL	UNIDAD	4720-01-478-0140	135265-8	24
124	CONJ. MANGUERA,NO METAL	UNIDAD	N/A	142056-1	12
125	GASKET	UNIDAD	5330-01-191-8047	3903475	9
126	GASKET	UNIDAD	5330-01-289-3135	3973509	9
127	EQUIPO DE SELLOS TAS 65	UNIDAD	N/A	TAS650012	16
128	TRANSMISIÓN,HIDR.	UNIDAD	2520-01-538-6824	147029	11

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No	REQUERIMIENTO
1	CONDICION DE LOS ELEMENTOS: **El contratista se compromete a que los bienes a suministrar para los vehículos ASV-APC 4x4 cumplan con las siguientes condiciones:** 1. **Originalidad:** Los bienes a suministrar deberán ser **originales de fábrica**, verificable, fabricados por el mismo productor u OEM (Original Equipment Manufacturer) que diseñó y manufacturó la pieza para el vehículo, o por un proveedor autorizado oficialmente por este. No se aceptarán partes genéricas, usadas, reconstruidas, remanufacturadas o de imitación. 2. **Estado:** El producto debe ser nuevo y estar libre de cualquier señal de uso, desgaste o manipulación previa. No se aceptarán bienes reacondicionados, reparados o que provengan de inventarios descontinuados. El oferente mediante documento independiente junto con la

	oferta debe manifestar que, en caso de ser adjudicatario, certifica que los repuestos a entregar son nuevos, no re potenciados, ni re manufacturados, ni de segunda 3. **Fecha de fabricación:** La fecha de fabricación del bien no podrá superar un año a partir de la fecha del proceso de contratación, con el fin de garantizar que el producto sea reciente, mantenga sus propiedades técnicas y cumpla con la vida útil prevista por el fabricante. 4. **Condiciones de entrega:** Los bienes deberán ser entregados en su **empaque original del distribuidor autorizado**, sellado y con la respectiva identificación del distribuidor autorizado y número de parte y el certificado de conformidad que permita identificar de manera clara y verificable la trazabilidad y la proveniencia OEM (Original Equipment Manufacturer (Fabricante de Equipo Original)) de las partes, evidenciando que los bienes fueron fabricados por el OEM, con independencia de los procesos logísticos posteriores asumidos por el distribuidor autorizado.
2	**CERTIFICADO DE USO FINAL** De requerirse uno o varios certificados de uso final el contratista deberá informar el país de origen de los bienes por cada uno de los CUF a requerir, por lo tanto, este debe ser solicitado máximo cinco (5) días después del acta de aprobación de póliza por parte del ordenador del gasto, para lo cual debe anexar, solicitud dirigida al ordenador del gasto y firmada por quien suscriba el contrato; así mismo, se deberá anexar factura pro forma. (El trámite del Certificado tiene una duración de 25 a 30 días hábiles, ante Comando Ejercito). Una vez firmado el contrato y obtenido el certificado de uso final, la empresa debe realizar los trámites correspondientes para expedir la licencia que corresponda en el país de origen de los bienes, esto quiere decir, que el tiempo del trámite de dicha licencia no debe afectar el tiempo de entrega del objeto contractual.
3	**TRANSPORTE** El proponente atendiendo la modalidad de transporte para el envío del objeto del presente proceso deberá adjuntar mínimo 2 certificaciones comerciales emitidas por transportadoras del lugar de origen del oferente, con referencia al presente proceso, lo cual le permitirá a la entidad en caso de alteración al cronograma comunicarse con las empresas antes señalada a fin de salvaguardar la moralidad pública y debidamente traducido a idioma español.
4	**CERTIFICADO DE PRIORIDAD:** El oferente deberá aportar una manifestación juramentada donde declare que garantizará que los repuestos a suministrar para los vehículos del presente proceso, serán atendidos de manera preferencial con relación a otros contratos particulares, de otras entidades públicas u otros países.
5	**VISITA A FABRICA SIN COSTOS PARA EL EJÈRCITO NACIONAL:** Durante la ejecución del contrato que resulte del presente proceso se realizará una visita a las instalaciones del DISTRIBUIDOR AUTORIZADO para dos (2) funcionarios del Ejército así: (1) supervisor y (1) gerente del proyecto, todos los antes mencionados deben contar y acreditar conocimiento y experiencia del objeto a contratar, los cuales serán designados mediante resolución; el objeto de visitar las instalaciones de TRIMAN INDUSTRIES INC, en su calidad de distribuidor exclusivo autorizado por la fábrica Textron Systems Corporation es verificar los procesos logísticos, la gestión de la cadena de suministro y el control de inventarios; constatar la presencia del empaque original de fabrica (OEM), sellado e identificado, conforme a lo exigido contractualmente; revisar la documentación técnica, los registros de trazabilidad, las certificaciones OEM y los certificados de conformidad. La visita será de un máximo de cuatro (4) días en las instalaciones de TRIMAN INDUSTRIES INC, tiempo que empleará el personal delegado para inspeccionar con detalle la cadena de producción de los repuestos mencionados anteriormente, así como registro fotográfico y/o de video. En un término no superior a tres (3) días hábiles posterior a la culminación de la visita, la delegación emitirá concepto en el cual detallará información de los procesos industriales que les sean permitidos conocer; soportado en las observaciones llevadas a cabo durante la visita de acuerdo a requerimiento. **NOTA 1:** Todos los gastos de transporte, manutención y alojamiento del personal delegado para la visita (2 personas) serán sufragados en su totalidad por el contratista, reiterándose que la permanencia

<table>
<tr><td></td><td>de ellos en fábrica para su verificación no será mayor a cuatro (04) días hábiles. Estas expensas se entregarán al personal delegado el día anterior al viaje.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>SERVICIO POSTVENTA SIN COSTO PARA EL EJÈRCITO NACIONAL: El oferente mediante documento independiente debe certificar que, en el evento de ser contratistas, cuenta con personal con experiencia verificable para realizar revisiones durante el primer año de la instalación de los repuestos.

Nota: El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada en la totalidad de los requisitos técnicos, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, encontrándose incurso en causal de rechazo.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>CERTIFICACIONES NCAGE O CAGE: El oferente debe allegar con la oferta el Certificado NCAGE y/o CAGE vigente donde se referencie la catalogación OTAN como fabricante, con el fin de verificar que se encuentra registrado como fabricante para el ámbito militar.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>CATALOGACIÓN OTAN: En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, Expedida por el Ministerio de Defensa Nacional El proponente deberá presentar junto con la oferta compromiso que en caso de ser adjudicatario: acepta aplicar para los bienes a adquirir del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación, así:

<table>
<tr><th>CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN</th><th>ACEPTO</th><th>NO ACEPTO</th></tr>
<tr><td>El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado "catalogación obligatoria de bienes", quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad para cada pago del contrato, teniendo en cuenta los bienes facturados.</td><td></td><td></td></tr>
</table>

Conforme lo anterior el contratista queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

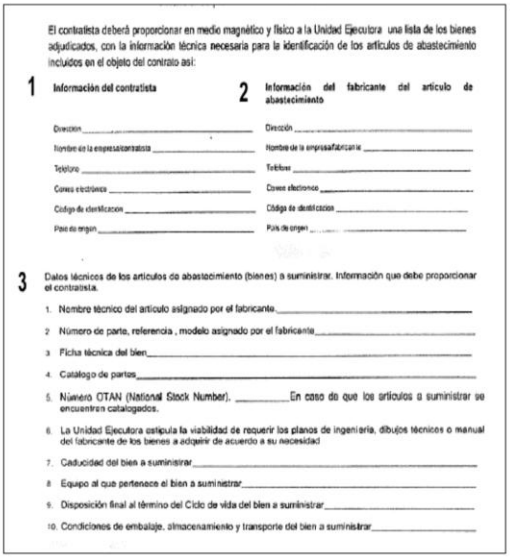
Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento de este formulario se tendrá en cuenta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.

El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

"CATALOGACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES"</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:
1 Información del contratista
Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____
Teléfono _____
Correo electrónico _____
Código de clasificación _____
País de origen _____
2 Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección _____
Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____
Correo electrónico _____
Código de clasificación _____
País de origen _____
3 Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.
1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de partes _____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____ En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar _____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar _____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar _____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar _____</td></tr>
<tr><td>10</td><td>La garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición.
2. Que todos los repuestos para los vehículos ASV 4X4 (ASV- APC, ASV-M1117), con destino al Ejército Nacional sean importados, nuevos, de primera calidad, no repotenciados ni re-manufacturados, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, de fabricación máximo un año anterior a la vigencia.
3. Que el proponente ampare la calidad de los bienes, garantizando en todo tiempo, que los elementos a adquirir mantendrán los estándares originales del fabricante.
4. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos, estipulados en las especificaciones técnicas suministradas para el cumplimiento del objeto del presente proceso cumpliendo con el NSN Y/O NÚMERO DE PARTE solicitado.
5. En caso de falla, Los gastos por concepto de embalaje, transporte, exportación, importación, impuestos y demás a que haya lugar durante el proceso de cambio de los elementos, serán asumidos por el contratista. El supervisor del contrato entregará los elementos que requieran cambio en el depósito de repuestos del BAMAD 2 ubicado en Tolemaida y/o BAMAD 3 ubicado en Buenavista La Guajira, así mismo el proponente deberá entregar los elementos que cambió, en el mismo lugar. (Depósito de repuestos del BAMAD 2 ubicado TOLEMAIDA y/o BAMAD 3 ubicado en Buenavista La Guajira)"
6. Que sea por un término de DOCE (12) meses, contado a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Término de respuesta

1. Que se encuentra en la capacidad de dar respuesta a la garantía técnica cuando ocurra cualquier imprevisto cuantas veces sea necesario en un término no mayor a 90 días calendario a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato previo informe al ordenador del gasto.
2. Los bienes deben tener sus respectivos certificados de calidad según los requerimientos del mismo.
Los costos generados en relación al transporte y actividades de tipo logísticas con ocasión de la respuesta de la garantía deberán ser asumidos por el contratista.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA TÉCNICA

DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARÁGRAFO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLAUSULA NOVENA. – PONDERABLES: N/A

CLAUSULA DÉCIMA- GARANTÍAS DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, por cualquier mecanismo de cobertura los riesgos, establecidos en el Decreto 1082 de 2015, una garantía contentiva de los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Su cuantía será equivalente al ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada y debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA)	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo, hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y deberá cubrir doce (12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1.: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.
Nota 2.: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.
Nota 3.: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.**2.** Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de pliego de condiciones y el contrato.**3.** Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de compraventa y pliego de condiciones de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.**4.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.**5.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.**6.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.**7.** Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías. **8.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.**10** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. **II). OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL se compromete a: **1** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y el pliego de condiciones. **2.** Pagar el valor del presente contrato **3** Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. **4**. Recibir los bienes objetos del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones, normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, mediante la plataforma del SECOP II y directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la CARRERA 9A 117A 22, Bogotá D.C. E-mail: REPRESENTACIONES@JFCOMERCIOUNIVERSAL.COM (apoderado). A la empresa extranjera TRIMAN INDUSTRIES INC, 1500 MOUNT KEMBLE AVE MORRISTOWN NJ 07960, USA. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al Comando de adquisiciones del Ejército, Carrera. 46 # 20C – 79, antigua casa logística, Puente Aranda, Bogotá D.C y/o correo electrónico: oficontratacion@ejercito.mil.co.

PARÁGRAFO: El contratista acepta y autoriza expresamente recibir notificaciones electrónicas de conformidad con LEY 1437 DE 2011 CAPÍTULO V. ARTÍCULO 67.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes en las condiciones y fechas pactadas, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato en calidad de sanción por el simple hecho del retardo. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse rechazo del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato dejados de entregar y/o prestar, por cada día de

retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien y/o servicio cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones A) si el incumpliendo es total y se declara la terminación o caducidad en contrato, EL CONTRATISTA pagara a título de clausula penal, una suma equivalente al 20% del valor total de contrato. B) si el incumplimiento es parcial por parte de EL CONTRATISTA, este pagara AL CONTRATANTE, una suma equivalente al 20% del valor dejado de entregar. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará directamente al Tesoro Nacional, mediante consignación en el Banco de la República, Portal bancario por transferencia vía sebra a la cuenta 61011110 (multas y sanciones), Código de portafolio 156."

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, articulo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades

legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL**, con fundamento en los

artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio y en atención al numeral 6.3.2.5 y siguientes del Manual de contratación y de convenios del Ministerio Defensa Nacional. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARAGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO CESION DE DERECHOS ECONOMICOS: El trámite de la cesión de pago de derechos económicos y sin perjuicio de la aplicación del procedimiento financiero establecido por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

A) Solicitud elevada por escrito por el contratista, acompañada de los documentos solicitados en la cláusula vigésima segunda.
B) Recibida la solicitud, se emitirá concepto del supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos económicos.
C) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. De considerarse viable, se emitirá documentos de aceptación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario contractual. En caso contrario la solicitud será devuelta al Supervisor, sin tramite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima tercera y décima cuarta del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectiva la cláusula décima quinta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de compraventa, así como del bien objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAMAD2 o quien haga sus veces debidamente encargado, quien para la fecha es el señor **MY. MACA FLOR JOSE GERARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.061.738.790, número de celular: 3207045276 y correo electrónico Jose.maca@ejercito.mil.co, nombrado mediante Resolución N° 00009851 del 22 de noviembre de 2025, quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los BIENES Y/O SERVICIOS cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

i. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los BIENES Y/O SERVICIOS que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes .6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1828 de 2013. 8.) Presentar los informes correspondientes reportado el avance del contrato y las novedades que pudieran presentarse 9.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico Evaluador y del Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición de los registros presupuestales; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1819 de 2016.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGOS- Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el pliego de condiciones del PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEEDOR EXCLUSIVO- No. 105-CD-DIADQ-CAB-2025, que hace parte integral de este contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – CATALOGACIÓN: En atención a lo ordenado mediante DIRECTIVA 34 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato.

La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

- El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de este todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al EJÉRCITO NACIONAL.
- El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber:
- El nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – OFFSET: De conformidad con la Política de Cooperación Industrial y Social – Offset, el proveedor se compromete a cumplir obligaciones en créditos Offset por un valor mínimo del ciento por ciento (100%) del presente contrato, del cual un diez por ciento (10%) corresponderá al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme a las políticas, lineamientos y procedimientos que cada una de dichas entidades adopte para su reconocimiento, negociación, ejecución y seguimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – CERTIFICADO DE USO FINAL /DSP 83/ BIS711: De requerirse tramitar Documento Internacional de Usuario Final, **EL CONTRATISTA** deberá informar el país de origen de los bienes, y solicitarlo máximo cinco (5) días después del acta de aprobación de póliza por parte del Ordenador del Gasto, para lo cual deberá anexar solicitud dirigida al Ordenador del Gasto debidamente firmada; adjuntando factura proforma y documentos requeridos (copia contrato, CDP, CRP, entre otros), con la radicación por parte del Supervisor ante la Dirección de Adquisiciones en aras de garantizar mayor claridad en el trámite administrativo. (si aplica) **PARÁGRAFO PRIMERO**: Es necesario tener presente que el tiempo de trámite administrativo del Certificado de Uso Final, DSP 83 / BIS711 o fines, es hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario, ante Comando Ejército). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Una vez firmado el contrato y obtenido el Certificado de Uso Final, el contratista debe realizar los trámites correspondientes para expedir la licencia que corresponda ante el país de origen de los bienes, esto quiere decir, que el tiempo del trámite de dicha licencia no debe afectar el tiempo de entrega del objeto contractual. **PARÁGRAFO TERCERO: Factura Proforma-** No cuenta con fecha de vencimiento, porque no es una factura comercial, así mismo se indica que si bien la factura se encuentra con valores discriminados la misma no funge como título valor, es una factura meramente informativa, por lo tanto, sus elementos esenciales son: Datos de quien la expide, a quien se dirige, la fecha de emisión cantidades y descripción de los bienes.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o

circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El Estudio previo, pliego de condiciones, especificaciones Técnicas y las adendas del PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEEDOR EXCLUSIVO- No. 105-CD-DIADQ-CAB-2025 b). El certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 11725 de fecha 2025-01-21. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el Área de Contratación al Comité de

Adquisiciones. e). La ficha o norma técnicas. f) La oferta del CONTRATISTA. g). Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA CUATRAGÉSIMA. - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA CUATRAGÉSIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, según la plataforma del SECOP II, el:

Firmas,

Por el contratista,

ORIGINAL FIRMADO
TRIMAN INDUSTRIES INC,
VICEPRESIDENTE THOMAS GREGORY SANTACRUZ, EN CALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO DE TEXTRON SYSTEMS CORPORATION (FÁBRICANTE). APODERADO EN COLOMBIA: JF COMERCIO UNIVERSAL S A S NIT: 900426428 2 - FERREIRA CARDENAS JULIO ERNESTO CC. 79.159.657.

Por la entidad,

ORIGINAL FIRMADO
Coronel ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

ORIGINAL FIRMADO
TC. HERSON ANDRÉS PINZÓN GARCÍA
Gerente del proyecto

ORIGINAL FIRMADO
TE. LANDINES OSPINA HANEIDY
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
ABG. ASTRID HERRERA MURIEL
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
ECO. SANDRA LOZADA ANDRADE
Comité Económico Evaluador

Reviso

ORIGINAL FIRMADO
CT. GINNA MONTENEGRO VILLANUEVA
Oficial de contratación DIADQ

ORIGINAL FIRMADO
MY. MICHAEL DAVID URREGO RAMOS
Oficial de presupuesto y financiero DIADQ

VoBo.

ORIGINAL FIRMADO
MY. MACA FLOR JOSE GERARDO
Supervisor del contrato